



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2022

EXENTA N° 3192

VALPARAÍSO, 30-12-2022

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 263, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas con cargo a la asignación 002 "programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1430, de 2022, que aprueba bases de Convocatoria Pública 2022 para la Participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, en la Resolución Exenta N° 2188, de 2022, que rectifica bases de convocatoria, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 51, de 2022, que fija nómina de integrantes del Comité a cargo de la evaluación y selección, dictada por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 48, que formaliza postulaciones inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 53, que resuelve recursos de reposición, ambas de 2022, dictadas por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura; y en la Resolución Exenta N° 2764, de 2022, de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes que fija selección, selección en lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que el numeral 12) del artículo 3 de la citada ley N° 21.045, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, por su parte, la ley N° 21.395, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa 22, correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contempló recursos destinados al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada”, destinado al financiamiento de iniciativas de infraestructura cultural; y que dicha glosa contempla que dicho programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 263, de 2019, la que señala, entre otros aspectos, que dichos recursos se asignarán mediante convocatoria pública.

Que por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1430, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 2188, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se aprobó las bases de la convocatoria 2022 del programa en cuestión, las que contemplaron que la evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un comité compuesto por, al menos 3 miembros de reconocida trayectoria y vinculados al ámbito de la infraestructura y la gestión cultural, designados por la Ministra de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 51, de 2022.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2764, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos postulados en el Programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el proyecto Folio N° 650966, cuyo Responsable es la Fundación Cultural Alicia Vega, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario correspondiente a los recursos 2022 referidos al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 650966, financiado en el marco de la convocatoria pública 2022 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA

En Valparaíso de Chile, a 28 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por su Subsecretaria, doña Andrea Gutiérrez Vásquez, cédula nacional de identidad N° 13.270.625-5, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y La Fundación Cultural Alicia Vega, Rol Único Tributario N° 65.166.243-5, representada legalmente por doña Alicia Vega Durán, cédula nacional de identidad N° 3.634.737-6 y doña Tehani Ivonne Staiger Pirazzoli, cédula de identidad N° 8.950.837-1, domiciliados en calle Valenzuela Castillo N° 1184, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2022, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.430, de 2022, de la Subsecretaría.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el Número V "De los proyectos" numeral 1.2 "Antecedentes Legales del Postulante" de las Bases Técnicas, y en el Número III "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su FUP y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Evaluadora y Seleccionadora seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Diseño de arquitectura del Centro Cultural Alicia Vega" en adelante

el "PROYECTO", asignándole la suma de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.764, de 2022, de la Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	Fundación Cultural Alicia Vega
Línea	1
Recursos asignados por la Subsecretaría	\$9.700.000.-
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	0
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	0
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	0
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	0
Monto total del proyecto	\$9.700.000.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en Casa N° 9 de calle Capellán Abarzúa, N° 58, entre las calles Nueva Dardignac y Bellavista, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, inscrito a fojas 71996, N° 105049, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2022, en adelante el "INMUEBLE".

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización del proyecto de "Diseño de arquitectura del Centro Cultural Alicia Vega", por un total de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Asimismo, durante el desarrollo de la etapa de anteproyecto, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo segunda.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos) para financiar de manera total el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de diseño de arquitectura y especialidades, los que serán obligatorios en el caso de edificios de uso público. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, permisos, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantía, publicaciones y publicidad, compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición entre otros, y otros relativos a la ejecución del proyecto, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la obtención del Permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados, previo informe de la Unidad de Infraestructura, o su sucesor legal.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a la SUBSECRETARÍA, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual

deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SUBSECRETARÍA.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Ejemplo de modificación sustancial:

- **Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 20 días antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula décimo cuarta de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo séptima de este convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el o los profesionales y/o consultores contratados, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) Plazo de inicio del proyecto:** El inicio de la ejecución del proyecto deberá realizarse durante el año 2023. Se establece expresamente que la contratación de él o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de abril de 2023. De no concretarse antes de esa fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- B) Plazo de ejecución del Proyecto:** El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.
- C) Permiso de Edificación, o equivalente:** El RESPONSABLE deberá solicitar el Permiso de Edificación o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, una vez que el proyecto se encuentre aprobado por la Unidad de Infraestructura, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del diseño según contrato suscrito entre el RESPONSABLE y el o los profesionales y/o consultores contratados para estos efectos. De no ser emitido el Permiso de Edificación ya sea por no resolverse las observaciones realizadas por la Dirección de Obras respectiva, dentro del plazo estipulado por ésta, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula decimoséptima de este convenio

El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato que suscribirá con la empresa o profesional contratado para el diseño, en la que dicha empresa o profesional se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar al diseño objeto de este convenio.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

- 1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.
- 2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
 - a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA:** Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.
En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.
Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "*sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia*". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA, o boletas de honorarios de los profesionales o consultoras contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras respectiva y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;
- B) Carpeta con todos los antecedentes necesarios tanto de arquitectura como de especialidades; y
- C) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del PROYECTO y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE deberá entregar a la Subsecretaría una letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, un vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por la suma de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos). La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada a la SUBSECRETARÍA, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 180 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en ésta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 180 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte de la SUBSECRETARÍA a través de la formalización del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décimo segunda de este convenio.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima séptima.

DÉCIMO QUINTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar a la SUBSECRETARÍA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
- b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - con el RESPONSABLE y el o los profesionales contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos:

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente convenio;
- h) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo sexta del presente Convenio;

- i) Que el RESPONSABLE no haya iniciado el proyecto o no haya efectuado la contratación de el o los profesionales en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra A); y
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del RESPONSABLE

Será obligación del RESPONSABLE velar porque la empresa consultora, si es que corresponde, cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DECIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo será entregado por el Ministerio o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".

- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SUBSECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a La SUBSECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya entregado el permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente, junto con la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso; y,
- (iv) Se haya entregado una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías, Especificaciones Técnicas completas) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, los que deben estar ordenados y firmados por los profesionales responsables.

VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.430, de 2022, de la SUBSECRETARÍA.

5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio se redacta en 23 (veintitrés) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, doña Andrea Gutiérrez Vásquez para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en Decreto Supremo N° 22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de doña Alicia Vega Durán para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en los respectivos estatutos. La personería de doña Tehani Ivonne Staiger Pirazzoli para actuar en representación del RESPONSABLE consta de acta de sesión de directorio de la Fundación Cultural Alicia Vega, de 14 de noviembre de 2022. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ALICIA VEGA DURÁN, REPRESENTANTE FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA

TEHANI IVONNE STAIGER PIRAZZOLI, REPRESENTANTE FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio que se aprueba y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la jefatura de la Unidad de Infraestructura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo, según corresponda.


ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002 de la Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por la Unidad de Infraestructura en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Unidad de Infraestructura
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Responsable del proyecto

73807

CONVENIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA

En Valparaíso de Chile, a 28 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por su Subsecretaria, doña Andrea Gutiérrez Vásquez, cédula nacional de identidad N° 13.270.625-5, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y La Fundación Cultural Alicia Vega, Rol Único Tributario N° 65.166.243-5, representada legalmente por doña Alicia Vega Durán, cédula nacional de identidad N° 3.634.737-6 y doña Tehani Ivonne Staiger Pirazzoli, cédula de identidad N° 8.950.837-1, domiciliados en calle Valenzuela Castillo N° 1184, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2022, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.430, de 2022, de la Subsecretaría.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el Número V "De los proyectos" numeral 1.2 "Antecedentes Legales del Postulante" de las Bases Técnicas, y en el Número III "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su FUP y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son

necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Evaluadora y Seleccionadora seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Diseño de arquitectura del Centro Cultural Alicia Vega" en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.764, de 2022, de la Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	Fundación Cultural Alicia Vega
Línea	1
Recursos asignados por la Subsecretaría	\$9.700.000.-
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	0
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	0
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	0
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	0
Monto total del proyecto	\$9.700.000.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en Casa N° 9 de calle Capellán Abarzúa, N° 58, entre las calles Nueva Dardignac y Bellavista, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, inscrito a fojas 71996, N° 105049, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2022, en adelante el "INMUEBLE".

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización del proyecto de "Diseño de arquitectura del Centro Cultural Alicia Vega", por un total de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Asimismo, durante el desarrollo de la etapa de anteproyecto, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los

estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo segunda.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos) para financiar de manera total el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de diseño de arquitectura y especialidades, los que serán obligatorios en el caso de edificios de uso público. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, permisos, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantía, publicaciones y publicidad, compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición entre otros, y otros relativos a la ejecución del proyecto, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la obtención del Permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados, previo informe de la Unidad de Infraestructura, o su sucesor legal.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a la SUBSECRETARÍA, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SUBSECRETARÍA.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificadorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Ejemplo de modificación sustancial:

- **Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 20 días antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificadorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula décimo cuarta de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, se podrá suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo séptima de este convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el o los profesionales y/o consultores contratados, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) Plazo de inicio del proyecto:** El inicio de la ejecución del proyecto deberá realizarse durante el año 2023. Se establece expresamente que la contratación de él o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de abril de 2023. De no concretarse antes de esa fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- B) Plazo de ejecución del Proyecto:** El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.
- C) Permiso de Edificación, o equivalente:** El RESPONSABLE deberá solicitar el Permiso de Edificación o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, una vez que el proyecto se encuentre aprobado por la Unidad de Infraestructura, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del diseño según contrato suscrito entre el RESPONSABLE y el o los profesionales y/o consultores contratados para estos efectos. De no ser emitido el Permiso de Edificación ya sea por no resolverse las observaciones realizadas por la Dirección de Obras respectiva, dentro del plazo estipulado por ésta, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula decimoséptima de este convenio

El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato que suscribirá con la empresa o profesional contratado para el diseño, en la que dicha empresa o profesional se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar al diseño objeto de este convenio.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

- 1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de

este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "*sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia*". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA, o boletas de honorarios de los profesionales o consultoras contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras respectiva y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;
- B) Carpeta con todos los antecedentes necesarios tanto de arquitectura como de especialidades; y
- C) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se

presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del PROYECTO y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE deberá entregar a la Subsecretaría una letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, un vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por la suma de \$9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos). La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada a la SUBSECRETARÍA, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 180 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en ésta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 180 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte de la SUBSECRETARÍA a través de la formalización del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décimo segunda de este convenio. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima.

DÉCIMO QUINTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar a la SUBSECRETARÍA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
- b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - con el RESPONSABLE y el o los profesionales

contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos:

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente convenio;
- h) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo sexta del presente Convenio;
- i) Que el RESPONSABLE no haya iniciado el proyecto o no haya efectuado la contratación de el o los profesionales en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra A); y
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del RESPONSABLE. Será obligación del RESPONSABLE velar porque la empresa consultora, si es que corresponde, cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor

sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DECIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo será entregado por el Ministerio o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por la Convocatoria Pública 2022 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SUBSECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a La SUBSECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya entregado el permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente, junto con la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso; y,
- (iv) Se haya entregado una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías, Especificaciones Técnicas completas) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, los que deben estar ordenados y firmados por los profesionales responsables.

VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.430, de 2022, de la SUBSECRETARÍA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio se redacta en 23 (veintitrés) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, doña Andrea Gutiérrez Vásquez para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en Decreto Supremo N° 22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de doña Alicia Vega Durán para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en los respectivos estatutos. La personería de doña Tehani Ivonne Staiger Pirazzoli para actuar en representación del RESPONSABLE consta

de acta de sesión de directorio de la Fundación Cultural Alicia Vega, de 14 de noviembre de 2022. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



Andrea Gutiérrez Vásquez
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS
Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO



ALICIA VEGA DURÁN
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA



TEHANI IVONNE STAIGER
PIRAZZOLI
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA